



1582-1  
R.R.C.

منظمة الأغذية والزراعة للأمم المتحدة

联合国粮食及农业组织

Food and Agriculture Organization  
of the United Nations

Organisation des Nations Unies  
pour l'alimentation et l'agriculture

Organización de las Naciones Unidas  
para la Agricultura y la Alimentación

برنامج التعاون الفني

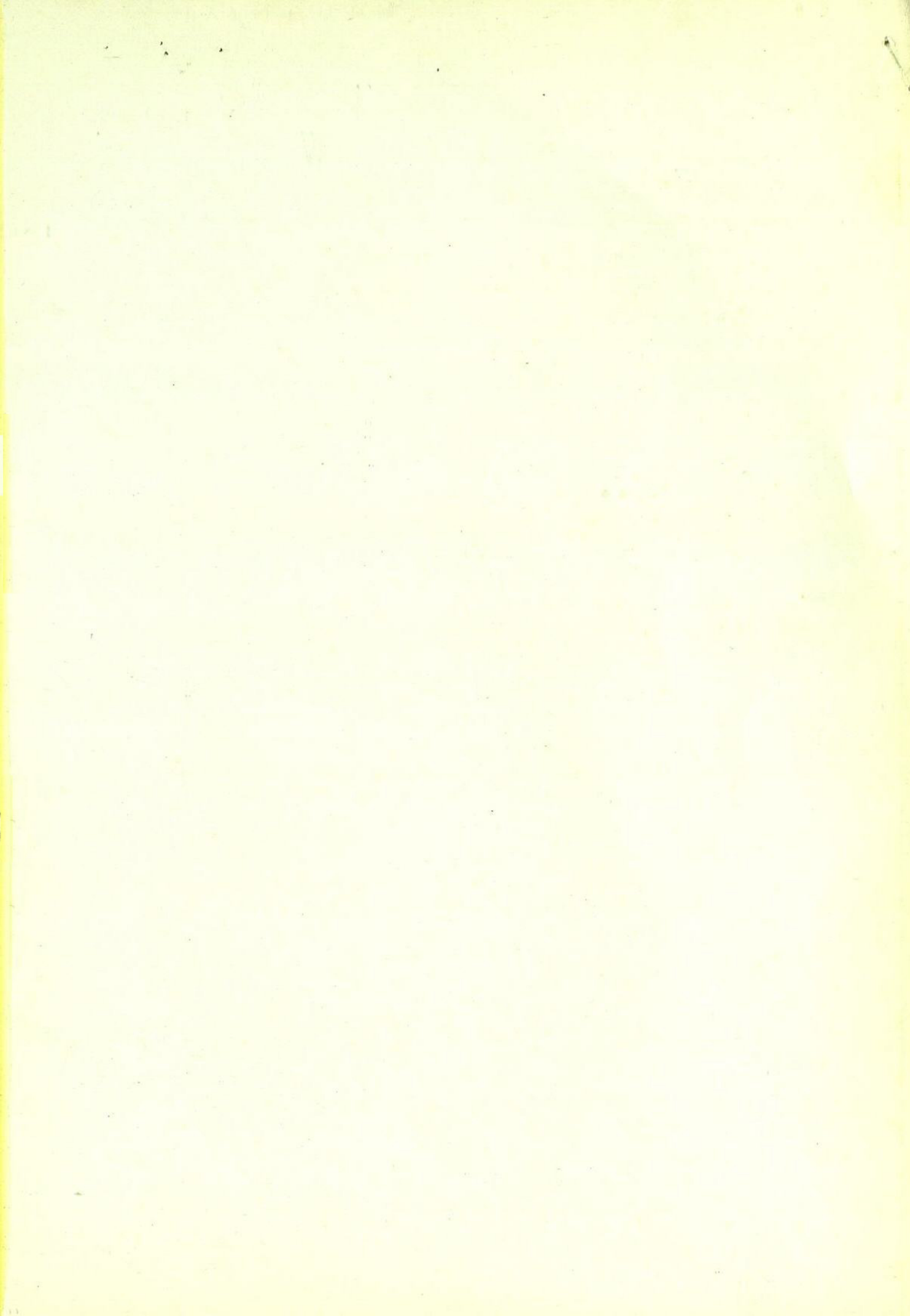
技术合作计划

TECHNICAL COOPERATION PROGRAMME

PROGRAMME DE COOPÉRATION TECHNIQUE

PROGRAMA DE COOPERACION TECNICA

TCP/PER/4508(D)





联合国  
粮食及  
农业组织

FOOD AND  
AGRICULTURE  
ORGANIZATION  
OF THE  
UNITED NATIONS

ORGANISATION  
DES NATIONS  
UNIES POUR  
L'ALIMENTATION  
ET L'AGRICULTURE

ORGANIZACION  
DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA  
LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACION

منظمة  
الأغذية  
والزراعة  
للأمم  
المتحدة

技术合作计划

TECHNICAL COOPERATION  
PROGRAMME

PROGRAMME DE  
COOPÉRATION TECHNIQUE

PROGRAMA DE  
COOPERACIÓN TÉCNICA

برنامج التعاون الفني

PAIS: PERU

TITULO DEL PROYECTO: Mejoramiento de la nutrición y de los ingresos familiares en la Comunidad Campesina de Tinyari Grande

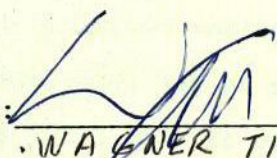
NUMERO DEL PROYECTO: TCP/PER/4508(D)

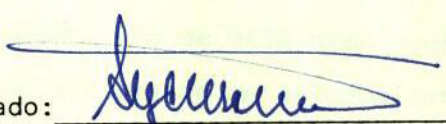
FECHA DE INICIO: 1 de enero de 1986

FECHA DE TERMINACION: 30 de junio de 1986

ORGANISMO NACIONAL ENCARGADO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO: Consejo Nacional de Mujeres de Perú a través de la Asociación de Cooperación con la Mujer Campesina (ACOMUC)

CONTRIBUCION DE LA FAO: 10 000 dólares de EE.UU.

Firmado:   
ALLAN WAGNER TIZON  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES  
(en nombre del Gobierno)  
DEL PERU

Firmado:   
P. Edouard Saouma  
Director-General  
(en nombre de la FAO)

Fecha de la firma: 06-01-86

Fecha de la firma: 16-12-1985

## I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

La asistencia objeto de este proyecto ha sido solicitada por el Consejo Internacional de Mujeres (IWC) en nombre de una de sus setenta organizaciones nacionales afiliadas: el Consejo Nacional de Mujeres de Perú, del cual es a su vez miembro la Asociación de Cooperación con la Mujer Campesina (ACOMUC). El Consejo Internacional de Mujeres es una organización no gubernamental a nivel mundial que tiene estatuto consultivo con la ONU, la FAO y otros organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas.

El Consejo Nacional de Mujeres del Perú es un organismo no gubernamental a nivel nacional, reconocido como tal por el Gobierno.

Recientes estudios sobre los hábitos alimentarios en las áreas rurales llevados a cabo en varios países en desarrollo, entre ellos Perú, revelan que el nivel de ingresos de las familias campesinas tiene influencia directa sobre el tipo de alimentos consumidos. En consecuencia, se señala la necesidad de impulsar, a nivel de las comunidades campesinas, actividades generadoras de mayores ingresos tales como aquellas que promueven el empleo rural y la introducción y adopción de nuevas tecnologías apropiadas para incrementar la producción de alimentos. Sin embargo, cabe destacar también el hecho de que un incremento de la producción de alimentos y un aumento del ingreso familiar no significan necesariamente un mejoramiento de la calidad de la dieta. Es de suma importancia por ello, tener en cuenta además de las actividades económicas generadoras de empleo e ingresos, los aspectos de educación nutricional del consumidor para mejorar la calidad de la dieta. Generalmente, las familias rurales y campesinas consumen los alimentos que producen o disponen localmente, como cereales, leguminosas y raíces tubérculos, y la calidad de su dieta es baja. Sin embargo está demostrado que el consumo de estos productos básicos combinados en forma adecuada entre sí y con algunas frutas y hortalizas, puede suministrar una alimentación mucho más equilibrada y de mayor calidad nutritiva. De ahí la importancia de considerar también a las frutas y hortalizas en los programas de intervención nutricional.

La estacionalidad de la producción de frutas y hortalizas y su relativo alto precio son serios factores limitantes del consumo de estos productos a nivel campesino. Por ello, la producción de hortalizas y frutas a nivel casero en huertos de tipo familiar o colectivos a nivel de la comunidad campesina debería ser estimulada, aún si la disponibilidad de tierra es reducida, aunque teniendo en cuenta las condiciones ecológicas (clima, altitud, topografía, etc.). Asimismo la crianza de animales menores tales como aves de corral, conejos, cuyes, cerdos, etc., puede constituir una fuente importante de proteínas de origen animal para la familia campesina.

En la mayoría de los casos este tipo de actividades productivas está a cargo de la mujer campesina. En la "sierra" peruana la dieta básica campesina está compuesta por maíz en todas sus formas y chuño, y sólo se consumen muy ocasionalmente otros productos cuando se dispone de algún ingreso adicional. El consumo de frutas y hortalizas es insignificante.

La Comunidad Campesina de Tinyari Grande situada a 3.300 metros sobre el nivel del mar en el distrito de Iscos de la Provincia de Huancayo (Departamento de Junin) no escapa a esta situación y las 3.500 personas que la integran en 80 familias tienen un nivel nutricional de los más bajos de América Latina.

## II. OBJETIVOS DE LA ASISTENCIA

El objetivo principal del proyecto es el mejoramiento del nivel nutricional y de los ingresos familiares en la Comunidad Campesina de Tinyari Grande, a través de la movilización y capacitación a nivel de la comunidad, principalmente de las mujeres campesinas, en aspectos relativos a educación nutricional y fomento de actividades susceptibles de generar algún ingreso adicional.

### III. PLAN DE TRABAJO

El organismo nacional encargado y responsable de la ejecución del proyecto a nivel de la comunidad será la Asociación de Cooperación con la Mujer Campesina (ACOMUC).

La definición de las actividades que se desarrollarán a nivel de la comunidad será efectuada de manera participativa con los beneficiarios directos del proyecto quienes establecerán sus propias necesidades y prioridades. Sin embargo en la determinación de las actividades productivas susceptibles de generar un ingreso adicional familiar, se tomará debida cuenta de los aspectos relativos a la comercialización y posibles mercados para los productos seleccionados. Para todo ello, se podrán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- Reconocimientos o encuestas simples a nivel de la comunidad así como reuniones con las mujeres campesinas para definir sus necesidades y prioridades en cuanto al tipo y forma de la capacitación requerida y a las posibles actividades generadoras de ingreso a fomentar.
- En base a los resultados de dichos reconocimientos y reuniones, organizar y llevar a cabo actividades simples de capacitación, motivación y educación en los siguientes tópicos interrelacionados:
  - alimentación y nutrición de la familia campesina con especial atención a los grupos vulnerables de mujeres embarazadas y madres lactantes;
  - producción casera de algunas frutas y hortalizas en huertos individuales o colectivamente a nivel de la comunidad;
  - producción casera o comunitaria de animales menores (aves, conejos, cuyes, peces, etc.);
  - desarrollo de producciones o actividades de tipo artesanal susceptibles de generar un ingreso adicional para las familias campesinas;
  - preparación de alimentos de mayor valor nutricional empleando productos disponibles a nivel casero o en la comunidad a bajo costo; y,

...

- sobre economía doméstica tanto en relación al mejoramiento del nivel nutricional de la familia campesina, como a su salud e higiene.

#### IV. CONTRIBUCION DE LA FAO

##### Personal

Las actividades a nivel comunitario serán desarrolladas por personal voluntario provisto por ACOMUC y por dos técnicos promotores/capacitadores en producción de hortalizas y en economía doméstica, remunerados por el proyecto por un monto total estimado equivalente a 3.000 dólares de EE.UU.

##### Materiales y suministros

Materiales y suministros varios necesarios para las actividades de capacitación, tales como folletos informativos, cartillas de instrucción y material audiovisual simple, hasta por el equivalente de 4.000 dólares de EE.UU.

Materiales necesarios para pequeñas construcciones rurales tales como alambre, madera, etc. hasta por el equivalente de 3.000 dólares de EE.UU.

#### V. INFORMES

Al término de la ejecución del proyecto, ACOMUC someterá a través del Consejo Nacional de Mujeres de Perú un informe detallado sobre las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos a nivel de la comunidad. En base a este informe, la división técnica pertinente de la FAO (ESH) preparará una Carta de Conclusión del proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos del Programa de Cooperación Técnica de la FAO.

#### VI. CONTRIBUCION NACIONAL Y DISPOSICIONES DE APOYO

Como organizaciones nacionales encargadas de la ejecución del proyecto, ACOMUC y el Consejo Nacional de Mujeres del Perú asegurarán la

colaboración de veinte trabajadores voluntarios para el desarrollo de las actividades a nivel de la comunidad y el uso de los edificios disponibles y de los materiales y suministros previstos por el proyecto.

Además, harán los arreglos pertinentes con el Gobierno para la eventual provisión de asistencia técnica y otros servicios.

PAIS:

PERU

TITULO DEL PROYECTO:

mejoramiento de la nutrición y salud de los indígenas habitantes en la comunidad Tapani de Poyari Grande

NUMERO DEL PROYECTO:

COMPENSACION 107

30. Materiales y suministros

4.000

31. Especificaciones

2.000

TOTAL US\$ 6.000





**RESUMEN GENERAL**

**PRESUPUESTO DE LA CONTRIBUCION DE LA FAO AL PROYECTO**

(en dólares de Los EE.UU.)

PAIS: PERU

TITULO DEL PROYECTO: Mejoramiento de la nutrición y de los ingresos familiares en la Comunidad Campesina de Tinyari Grande

NUMERO DEL PROYECTO: TCP/PER/4508 (D)

50.	Materiales y suministros	7 000
80.	Capacitación	<u>3 000</u>

TOTAL US\$ 10 000  
=====



## DISPOSICIONES GENERALES

1. El logro de los objetivos establecidos para el proyecto será de responsabilidad conjunta del Gobierno y de la FAO.
2. Como parte de su contribución al proyecto, el Gobierno accederá a proporcionar los servicios de personal nacional capacitado en número suficiente, y los edificios, instalaciones de capacitación, equipo, transporte y demás servicios locales necesarios para la ejecución del proyecto.
3. El Gobierno otorgará autoridad para la ejecución del proyecto en el país a un Organismo oficial, que constituirá el núcleo de cooperación con la FAO en su ejecución, y asumirá la responsabilidad del Gobierno en este respecto.
4. Con excepción de los vehículos, pasarán normalmente a ser propiedad del Gobierno a su llegada al país el equipo, los materiales y los suministros para el proyecto adquiridos con cargo a los fondos del Programa de Cooperación Técnica, a menos que se especifique de otra manera en el acuerdo. Los vehículos seguirán siendo propiedad de la FAO, a menos que se especifique de otra manera en el acuerdo. El Gobierno garantizará que este equipo, materiales y suministros estarán en todo momento a disposición del proyecto, y que se adoptarán las medidas necesarias para custodiarlos, mantenerlos y asegurarlos.
5. Con sujeción a las disposiciones de seguridad vigentes, el Gobierno proporcionará a la FAO y a su personal participante en el proyecto, los informes, cintas grabadas, registros y cualesquiera otros datos pertinentes que puedan ser necesarios para la ejecución del proyecto.
6. La selección del personal de la FAO participante en el proyecto, o de otras personas que presten servicios por cuenta de la FAO, así como la de los participantes en los cursos de capacitación, será de responsabilidad de la FAO, en consulta con el Gobierno. En interés de una rápida ejecución del proyecto, el Gobierno asume la responsabilidad de acelerar al máximo los trámites de aceptación del personal de la FAO y de otras personas que presten servicios en representación de la FAO y, en la medida de lo posible, dispensar del requisito de aceptación al personal de la FAO contratado por plazo corto.
7. El Gobierno aplicará a la FAO, a sus propiedades, fondos y bienes, así como a su personal, las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados. Salvo que el Gobierno y la FAO convengan otra cosa en el Acuerdo de Proyecto,

el Gobierno concederá, a efectos de la ejecución del proyecto, las mismas prerrogativas e inmunidades estipuladas en la Convención a todas las demás personas que presten servicios por cuenta de la FAO (salvo los nacionales del país que trabajen en el mismo).

8. Con miras a una ejecución rápida y eficaz del proyecto, el Gobierno otorgará a la FAO, a su personal y a todas las demás personas que presten servicios por cuenta de la FAO, las facilidades necesarias, incluyendo:

- (i) la expedición rápida y gratuita de cualesquiera visados o permisos necesarios;
- (ii) todos los permisos necesarios para la importación y, cuando proceda, la exportación subsiguiente, del equipo, materiales y suministros necesarios para el proyecto, y la exención del pago de todos los derechos de aduana u otros gravámenes e impuestos relacionados con dicha importación o exportación;
- (iii) la exención del pago de cualesquiera impuestos sobre la venta u otros gravámenes sobre las compras locales de equipo, materiales y suministros para el proyecto;
- (iv) el pago de los gastos de transporte en el país, incluidos manipulación, almacenamiento, seguros y todos los demás costos correlacionados, con respecto a equipo, materiales y suministros que se utilizarán en el proyecto;
- (v) el tipo oficial de cambio más favorable;
- (vi) la asistencia al personal de la FAO, en la medida de lo posible, para obtener alojamiento adecuado;
- (vii) todos los permisos necesarios para la importación de bienes propiedad de funcionarios de la FAO, o destinados a su uso personal, o de cualquier otra persona que preste servicios por cuenta de la FAO, y para la exportación subsiguiente de esos bienes;
- (viii) un rápido despacho de aduanas del equipo, materiales, suministros y propiedades mencionadas en los incisos (ii) a (vii) supra.

9. El Gobierno se ocupará de las reclamaciones de terceros contra la FAO o contra su personal, o contra cualquier persona que preste servicios por cuenta de la FAO, y les declarará inmunes con respecto a cualesquier reclamaciones o responsabilidades derivadas del proyecto, salvo que el Gobierno y la FAO convengan en que la reclamación o la responsabilidad se basa en una grave negligencia o conducta impropia por parte de las personas mencionadas.

10. Entre las personas que presten servicios por cuenta de la FAO mencionadas en los párrafos 6 a 9, se incluirá toda organización, empresa o entidad de otro tipo que la FAO pueda designar como participante en la ejecución del proyecto.

